

La Primera Imprenta
legó a Honduras en
1825, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo primer
que se imprimió
fue una proclama
del General Morra
n, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00894

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 30 DE ABRIL DE 1984

NUM. 24.302

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo Número 320-84

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Carlos Idiáquez Ouelí, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "EMILY DE HAWIT E HIJOS, S. DE R. L." (PANADERIA HAWIT), del domicilio de El Progreso, Yoro, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto Nº 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano

de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto Nº 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "EMILY DE HAWIT E HIJOS, S. DE R. L." (PANADERIA HAWIT), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) Nº 113-80 del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta: b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 113-80 del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación Nº 289 del dos de

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 320-84 y 368-84
Febrero y Marzo de 1984

AVISOS

marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,
Camilo Rivera Girón

Acuerdo Nº 368-84

Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por la Licenciada Alba M. Sierra de Fúnes, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "MEJORES ALIMENTOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.", del domicilio de Comayagua, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "MEJORES ALIMENTOS DE HONDURAS, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 57 del 16 de julio de 1971, inciso b) N° 352 del 31 de julio de 1975, inciso a); número 400 del 9 de septiembre de 1975, inciso a), No. 300-76 del 11 de agosto de 1976, y N° 85-80 del 11 de febrero de 1980, inciso c); b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de la materia prima y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 85-80 del 11 de febrero de 1980, inciso b) y 90% según Acuerdos 85-80 del 11 de febrero de 1980, inciso a) y N° 188-80 del 8 de abril de 1980.

AVISOS

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4142-83.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Nombre del Solicitante: *Pastificio Baresa*.

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.

N° de Colegiación: 1696.

Distingue: Los establecimientos comerciales de mi representada en este país, dedicados a la venta y distribución de comestibles derivados de la harina.

Denominación o Etiqueta "*Pastificio Baresa*".

PASTIFICIO BARESA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

16 y 30 A. y 11 M. 84.

NOMBRE COMERCIAL

La infrascrita, Registradora Auxiliar de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de mayo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice:

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 57 del 16 de julio de 1971, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,
Camilo Rivera Girón

"Se solicita registro o depósito de Nombre Comercial.—Señor Ministro de Economía y Crédito Público.—Yo, Sergio Zavala Leiva, mayor de edad, casado, Abogado, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 0638, y con Bufete establecido en la 4° Calle, N.O., N° 51, de la ciudad de San Pedro Sula, respetuosamente comparezco ante Usted, en mi carácter de Apoderado Especial del establecimiento mercantil denominado "BAZAR MIRIAM", con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, tal como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada estoy acompañando a este escrito, a manifestar y pedir lo siguiente: Que por este acto solicito el registro o depósito del nombre comercial siguiente:

"BAZAR MIRIAM"

según el clisé y las etiquetas que se acompañan; nombre comercial que ampara las actividades y el establecimiento de mi representado, cuyo negocio está dedicado a la compra-venta al por mayor y al detalle de telas importadas y producidas en el país así como mercadería en general

la explotación mercantil del indicado establecimiento, en la forma que directa o indirectamente se relacionen con la actividad principal de la Empresa. Al señor Ministro, suplico: Admitir este escrito, con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y en definitiva resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1982. —(f) Sergio Zavala Leiva". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 20 de mayo de 1982.

Argentina M. de Chávez

Registradora Auxiliar

2 12 y 30 A. 84.

MARCAS DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702 y en representación de la sociedad "BLAGOS LA CASA DE LAS HAMBUR-

GUESAS, S. R. L.", ante usted con el debido respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de servicios:

"LA DELICIA QUE ALIMENTA"

que estuvo inscrita a su favor con el número 19,742, según resolución 2215 de 21 de noviembre de 1972 y se aplicará a negocios y propaganda en toda clase de envoltorios, envases, correspondencia, anuncios, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas y relieves, que resulten de la actividad de mi representada, según el diseño y letras que se acompañan. A este efecto se solicita su clasificación en la especialidad número treinta y cinco (35). Al señor Ministro pido, admita esta solicitud y la resuelva favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Florentino Alvarez Alvarado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 A., 11 y 21 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702 y en representación de la sociedad "BIGOS, S. R. L.", comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de servicio:

"LA DELICIA QUE ALIMENTA"

que estuvo inscrita a su favor con el número 19742 según resolución 2215 de 21 de noviembre de 1972, y se aplicará a servicios en toda clase de envoltorios, envases, correspondencia, anuncios, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas y relieves, que resulten de la actividad de mi representada, según el diseño y letras que se acompañan. A este efecto se solicita su clasificación en la especialidad número cuarenta y dos (42). Los servicios prestados por establecimientos que se encargan esencialmente de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo; tales servicios pueden

ser prestados por restaurantes y restaurantes de auto servicios. — Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. —

(f) Florentino Alvarez Alvarado".

Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 A., 11 y 21 M. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y a los comerciantes en particular, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se les hace saber: Que en escritura pública, que en esta ciudad, el 9 de marzo de 1984, autorizó el Notario René Velásquez Díaz, quedó legalmente constituida la sociedad mercantil que girará bajo la denominación social de "COMERCIAL GABRIELA, S. DE R. L. DE C. V.", cuyo domicilio será esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualesquier parte de la República, con un capital variable hasta por la suma de TREINTA MIL LEMPIRAS y como mínimo de DIEZ MIL LEMPIRAS, cuya finalidad principal será compra y venta de mercaderías nacionales y extranjeras, al por mayor y menor.

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1984.

EDUARDO SUAZO FIALLOS
Gerente General

30 A. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y a los comerciantes en particular, se les hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario René Velásquez Díaz, el día 14 de febrero del año en curso, hice formal declaración de Comerciante Individual, y quedó legalmente constituido el establecimiento mercantil de mi propiedad denominada "IMPORTADORA Y EXPORTADORA ALEXEME", dedicado a realizar actos de comercio, específicamente en la elaboración, distribución, importación y exportación de productos químicos, perfumes, lociones, pastas, etc., y cualesquier otra actividad mercantil lícita, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1984.

30 A. 84.

SALVADOR DAVID MARADIAGA RODRIGUEZ

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, se avisa: Que por Instrumento Público otorgado ante Notario Público, el 31 de agosto de 1983, se ha constituido la Compañía Comercial denominada "DAVID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (DAVID, S. DE R. L.). El giro principal de la Sociedad será la transcripción de datos, cursos de transcripción de datos, actividades afines con operación y programación de equipos de computación electrónica, así como cualesquiera otra actividad de lícito comercio. Su domicilio es Tegucigalpa, D. C. Según la Escritura Social podrá constituir sucursales en otras plazas de la República y fuera del país. La Compañía se ha constituido con un capital de L. 5,000.00. Su Gerente General es la Socia Señora Gloria María David de Argueta.

30 A. 84.

DAVID, S. DE R. L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general, y a los comerciantes en particular, se les notifica, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo Número 380 del Código de Comercio, que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Oscar Bueso Melghem el día catorce de marzo del presente año, se constituyó la Sociedad Mercantil "INVERSIONES MARCALINAS, S. de R. L. de C. V., con un capital mínimo de (Quince Mil Lempiras), su domicilio social será la ciudad de Marcala La Paz.

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1984.

ADAN HERRERA BONILLA,
Gerente.

30 A. 84.

CERTIFICACION

La infrascrita, Secretaria del Honorable Consejo Departamental de Municipalidades de Cortés, CERTIFICA: El preámbulo, punto de acta y parte final que dicen: ACTA N° 7.—Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Departamental de Municipalidades de Cortés, el día lunes 2 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 9:00 a. m., en el Despacho de Gobernación Política de la ciudad de San Pedro Sula, Presidió la Profa. María Teresa Janser de Aguilar, en su calidad de Presidenta, con asistencia de los Consejeros Propietarios, Abogado Pedro Rendón Pineda, don Luis Alberto Escoto Soto y de la Secretaria que da fe. Abierta la Sesión se procedió en el orden siguiente: 1.—La Secretaria dió cuenta de la Certificación del Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula, el día lunes diecinueve de marzo del año en curso y que contiene las siguientes resoluciones: PUNTO N° 6.—La Corporación Municipal, con el parecer favorable del Consejo Municipal presente en la Sesión. EN APLICACION DE LO ESTABLECIDO en el Decreto Legislativo Número 202-83 del diecisiete de noviembre de 1983, reformado por Decreto Legislativo número 15-84, del 16 de febrero de este año.

CONSIDERANDO: Que entre sus atribuciones está la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a través de una división identificada con el nombre de División Municipal de Aguas (DIMA);

CONSIDERANDO: Que la necesidad, prioridad, inversión y cobertura del servicio público requiere la creación de un órgano o unidad ejecutora según las disposiciones del Decreto N° 202-83, de fecha diecisiete de noviembre de 1983, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24,191, del diecisiete de diciembre de 1983, reformado por Decreto Legislativo N° 15-84 del 16 de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

ACUERDA:

CAPITULO I

CREACION Y OBJETIVOS

Artículo 1.—Créase la División Municipal de Aguas (DIMA), como órgano o unidad ejecutora de la Municipalidad de San Pedro Sula (La Municipalidad), según Decreto N° 202-83 emitido por el Soberano Congreso Nacional el 17 de noviembre de 1983 reformado por Decreto Legislativo N° 15-84 del 16 de febrero de 1984, con amplias facultades de administración, financieras y técnicas que le permitan establecer las políticas e implementar las acciones necesarias para la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (El Servicio Público).

Artículo 2.—DIMA actuará en nombre y representación de la Municipalidad en lo relacionado con la prestación del Servicio Público y por consiguiente, la Municipalidad es responsable por las actuaciones de DIMA.

Artículo 3.—DIMA forma parte del patrimonio de la Municipalidad.

Artículo 4.—Para el cumplimiento de sus objetivos, DIMA dispondrá de las represas, planteles, oficinas centrales, bienes muebles, bienes inmuebles, servidumbres, tanques, pozos, red de distribución de agua potable, red de alcantarillado sanitario y pluvial así como todo el equipo de tratamiento, créditos por servicios suministrados a personas naturales o jurídicas, el equipo y mobiliario de oficinas, vehículos de trabajo, automotores y mecánicos, y todo aquello que se requiera para ser destinado al servicio público. Todos los bienes afectos a DIMA serán detallados en balance inicial.

Artículo 5.—(a) DIMA será la responsable de la administración de todo lo relacionado con el Servicio Público; b) Los Bienes de que dispone DIMA están destinados exclusivamente al Servicio Público que presta y por consiguiente son independientes de otros organismos del Estado, teniendo DIMA sus funciones administrativas propias.

Artículo 6.—(a) Los Ingresos obtenidos por la prestación del Servicio Público serán recaudados directamente por DIMA y no podrán ser transferidos a ninguna dependencia

u otro órgano o unidad ejecutora de la Municipalidad; b) Estos ingresos se aplicarán obligatoriamente al funcionamiento y mantenimiento del Servicio Público, a la amortización de los empréstitos y mejoramiento de dicho Servicio Público; c) La contabilidad de DIMA se llevará por separado.

CAPITULO II

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS

Artículo 7.—La administración de DIMA estará a cargo de la Junta Municipal de Aguas (La Junta) a quien la Municipalidad delega su representación y autoridad relacionada con el Servicio Público.

Artículo 8.—La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

- (1) Como Representantes de la Municipalidad:
 - A. El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
 - B. El Síndico Municipal.
 - C. Dos Regidores Municipales.
- (2) Como Representantes de la Comunidad:
 - A. Un Representante de los usuarios.
- (3) Como Representantes del Gobierno Central:
 - A. Un Representante del Ministerio de Salud Pública.
 - B. Un Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Gerente de DIMA ejercerá las funciones de Secretario de la Junta participando en las sesiones únicamente a derecho a voz.

Artículo 9.—La Organización administrativa de DIMA comprende: La Junta, la Gerencia General y las Gerencias Técnicas establecidas por la Junta.

Artículo N° 10.—Las responsabilidades y funciones específicas de todas las Gerencias de DIMA, estarán determinadas en el manual de funciones y operaciones o en otro documento aprobado por la Junta.

Artículo N° 11.—La Junta tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- A. Nombrar al Gerente General, a los Gerentes Técnicos y al Tesorero de DIMA;
- B. Aprobar, improbar o reformar los planes y programas de trabajo representados por el Gerente General de DIMA;
- C. Dictar las políticas generales de DIMA;
- D. Aprobar, improbar o reformar el presupuesto anual de DIMA presentado por el Gerente General;
- E. Aprobar, improbar o reformar los Reglamentos Internos y Acuerdos, que se consideren necesarios en relación a la prestación del Servicio Público;
- F. Dictar las políticas en materia de administración de personal de DIMA acorde con la Ley de Servicio Civil y sus Reglamentos y los Decretos Nos. 202-83 del 17 de noviembre de 1983 y 15-84 del 16 de febrero de 1984;
- G. Remitir a la Corporación Municipal, para su aprobación las Tarifas, tasas, multas y contribuciones con relación al Servicio Público;
- H. Aprobar y autorizar los gastos que por su monto excedan a la capacidad sobre la cual el Gerente General está autorizado;
- I. Aprobar la contratación de servicios profesionales y técnicos especializados de firmas consultoras o contratistas individuales, a solicitud del Gerente General;
- J. Autorizar al Gerente General para que pueda celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- K. Autorizar al Gerente General para que pueda crear, reformar, estructurar la organización que se considere necesaria para alcanzar los objetivos de DIMA.

Artículo N° 12.—La Junta someterá anualmente a la Corporación Municipal, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el ejercicio respectivo, incluyendo un dictamen de auditores externos sobre sus estados financieros. La aprobación del informe anual por parte de la Corporación Municipal y posteriormente por el Consejo Departamental constituirá la aprobación de las acciones que ejecute DIMA.

Artículo N° 13.—Los Representantes de la Municipalidad ante la Junta, durarán sus funciones el tiempo para el cual fueron electos o nombrados en sus respectivos cargos. El período que durará en su cargo el Representante de los usuarios, será igual al de los Representantes Municipales.

Artículo N° 14.—En caso de ausencia de cualquiera de los representantes propietarios de la Corporación Municipal ante la Junta, éstos serán sustituidos en una o más sesiones por los Suplentes. Los Suplentes serán cuatro y se designarán del Cuerpo de Regidores de la Corporación Municipal.

Artículo N° 15.—La Corporación Municipal, en su sesión inaugural, o en las primeras dos Sesiones Ordinarias, designará a los dos Regidores que con carácter de propietarios integrarán la Junta, asimismo, designará a los cuatro Regidores que actuarán como Suplentes.

Artículo N° 16.—Las sesiones de la Junta se celebrarán al día siguiente hábil del que hubiere celebrado Sesión Ordinaria la Corporación Municipal.

Artículo N° 17.—El Presidente de la Junta podrá convocar a sesión extraordinaria, de mutuo propio o a solicitud de cualquier otro miembro de la Junta para tratar asuntos de carácter urgente.

Artículo N° 18.—Para que haya quórum se requiere la asistencia de la mitad más uno de los Miembros de la Junta.

Artículo N° 19.—La Presidencia de la Junta corresponde al Alcalde Municipal, en defecto de éste al Síndico y a falta de ambos al Regidor miembro de la Junta que designe el Alcalde.

Artículo N° 20.—Los Miembros de la Junta tienen derecho a voz y voto y ninguno podrá abstenerse de emitirlo pero podrá salvar su responsabilidad consignando la protesta en el Acta del día. Se tendrá por acordado lo resuelto por la mayoría, entendiéndose por ésta la mitad más uno de los votos.

Artículo N° 21.—El Presidente de la Junta podrá hacer uso del voto de calidad para dirigir aquellos asuntos que no puedan resolverse por simple mayoría.

Artículo N° 22.—La Sesión comenzará con la lectura del Acta Anterior, y continuará en el orden siguiente:

- (I) El Presidente de la Junta dará cuenta del cumplimiento de lo acordado en la Sesión anterior y de lo más importante ocurrido entre una y otra Sesión
- (II) El Secretario de la Junta informará de la correspondencia recibida, informes presentados; y de todo lo actuado en virtud de lo dispuesto en Sesión anterior.
- (III) El Síndico y los demás miembros de la Junta informarán de los trabajos desempeñados en sus comisiones, ya sean permanentes o especiales.

Artículo N° 23.—Ningún miembro de la Junta podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados.

Artículo N° 24.—De cada Sesión se levantará un Acta en que deberá constar el nombre de quien presidió y demás Miembros que hayan asistido, así como los asuntos que se trataron y las respectivas resoluciones, lo mismo que el voto razonado de la minoría. Esta Acta será firmada por los miembros de la Junta que hayan asistido y por el Secretario.

Artículo N° 25.—El libro será autorizado por el Alcalde Municipal, estará bajo la guarda y custodia del Secretario y el Acuerdo que no conste en Acta, no tendrá valor legal. Este libro será de papel común y empastado, y todas sus hojas serán foliadas, llevarán el sello de la Municipalidad y la firma del Alcalde, en la primera y última página.

CAPITULO III

DEL GERENTE GENERAL

Artículo N° 26.—El Gerente General, será un profesional calificado nombrado por la Junta, quien deberá ser un ciudadano hondureño en el ejercicio de los derechos civiles, y no tendrá más remuneraciones por sus servicios que el sueldo asignado en el respectivo Presupuesto, siendo responsable de sus actos ante la Junta. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- (A) Dirigir las actividades de DIMA, conforme a las disposiciones, normas y políticas que emanen de la Junta;
- (B) Establecer y sugerir las políticas y estrategias que deberá seguir DIMA para la consecución de sus objetivos y metas de la Junta;
- (C) Presentar planes y programas de desarrollo y trabajo de DIMA a la Junta;
- (D) Presentar a la Junta el Proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos de DIMA para su aprobación:

- (E) Proponer a la Junta modificaciones referentes a políticas, planes, programas y prácticas de DIMA;
- (F) Proponer a la Junta para su aprobación las reformas al sistema tarifario, tasas, multas y contribuciones con relación al Servicio Público;
- (G) Presentar anualmente a la Junta los reglamentos internos de DIMA;
- (H) Someter a consideración de la Junta las acciones de personal, relativas a contratación, promoción, ascensos, destitución, suspensión, y aceptación de renunciaciones;
- (I) Someter a consideración de la Junta las acciones de personal, relativas a contratación, promoción, ascensos, destitución, suspensión, y aceptación de renunciaciones;
- (J) Ejercer la representación de DIMA, en relación al Servicio Público;
- (K) Celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para el desenvolvimiento de las actividades de DIMA, previa autorización de la Junta.

CAPITULO IV

DEL TESORERO

Artículo N° 27.—El Tesorero será un profesional calificado nombrado por la Junta quien deberá ser un ciudadano hondureño en el ejercicio de sus derechos civiles y será directamente responsable ante la Junta.

Artículo N° 28.—El Tesorero previo a la toma de posesión de su cargo deberá cumplir con los requisitos estipulados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley de Probidad Administrativa.

Artículo N° 29.—El Tesorero responde de todos los fondos, garantías y valores de cualquier clase que perciba DIMA; los cuales serán depositados en las cuentas en el Banco Municipal Autónomo (BANMA).

Artículo N° 30.—El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- (I) Llevar en debida forma los registros con separación de las diversas especies de fondos que recaude cuidando que las cuentas sean claras y exactas.
- (II) Efectuar todos los pagos a nombre de DIMA, los cuales por cualquier concepto se harán mediante cheque girado contra las cuentas corrientes de DIMA.
- (III) Cobrar con la debida diligencia el producto de las rentas provenientes del Servicio Público.
- (IV) Proporcionar mensualmente al Presidente de la Junta y al Gerente General de DIMA toda la información relativa al manejo de las cuentas del Tesorero de DIMA que incluirá un informe de las cuentas por cobrar y por pagar, los saldos de cuentas bancarias, así como un estado de los ingresos y egresos del periodo.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACION DE DIMA

Artículo N° 31.—Previo a la toma de posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados que recauden o manejen fondos, o tengan bajo su custodia bienes de DIMA, deberán rendir fianza suficiente a favor de la misma, por un monto igual a la cantidad de dinero, bienes o valores que recauden, manejen o tengan bajo su custodia. La fianza deberá ser Bancaria, Hipotecaria, Prendaria o Pignoratícia y tendrá vigencia hasta la obtención del respectivo finiquito.

Artículo N° 32.—En lo relativo a los funcionarios, empleados, contratistas y trabajadores de DIMA, se estará a lo que establece la Ley de Servicio Civil y sus Reglamentos, el Índice Alfabético de clases de Puestos con sus escalas y salarios, Decretos Nos. 202-84 y 15-84 y el Reglamento Interno que rige la misma.

Artículo N° 33.—Todos los fondos, garantías y valores de cualquier clase que perciba DIMA, serán depositados en las cuentas de DIMA en el Banco Municipal Autónomo (BANMA).

Artículo N° 34.—Todo pago que efectúe DIMA, por cualquier concepto se hará mediante cheque girado contra las cuentas corrientes de DIMA, los mismos serán firmados por el Gerente General y el Tesorero de DIMA, y en defecto de cualquiera de ellas por el Presidente de la Junta.

Artículo N° 35.—DIMA, podrá disponer a través de la Municipalidad de donaciones contribuciones, préstamos y concesiones que se obtengan de conformidad a la Ley.

Artículo N° 36.—(a) DIMA, aplicará las tarifas por la prestación del Servicio Público a todos los usuarios incluyendo la Municipalidad y toda institución centralizada y descentralizada del Estado, con la excepción del servicio prestado por el Cuerpo de Bomberos Municipales; (b) Las tarifas de DIMA deben generar suficientes ingresos para cubrir sus gastos operacionales y de mantenimiento, servicio de deuda, y la contraparte necesaria para su programa de inversiones.

Artículo N° 37.—Los bienes afectos a DIMA, deberán estar asegurados contra tales riesgos y en las cantidades consistentes con las prácticas aceptables, por una Compañía Aseguradora de reputación y responsabilidad aceptable a la Junta.

Artículo N° 38.—DIMA no podrá celebrar contratos con, ni otorgar concesiones a los miembros de la Corporación Municipal, los miembros de la Junta, el Gerente General, los Gerentes Técnicos o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo N° 39.—DIMA establecerá su sistema contable de conformidad con los principios de contabilidad de DIMA, estará fiscalizada por su Auditor Interno responsable directamente ante la Junta.

Artículo N° 40.—DIMA contratará anualmente los servicios externos de una firma auditora, quien dictaminará los estados financieros con el objeto de comprobar su veracidad y formular las recomendaciones para la adecuada marcha de las operaciones y de control interno. Transcribir este Acuerdo al Gerente de Consejo Departamental de Municipalidades, en uso de sus facultades, ACUERDA: Aprobar las resoluciones tomadas por la Corporación Municipal de San Pedro Sula, contenidas en las Certificaciones antes citada...

14.—Se levantó la Sesión.—SELLO.—Profa. María Teresa Janser de Aguilar, Pedro Rendón Pineda, Luis Alberto Escoto Soto, SELLO. Hilda Haydee de Ramírez, Secretaria. Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

HILDA HAYDEE DE RAMIREZ
SECRETARIA.

30 A. 84.

REGISTRO DE MARCA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702 y en representación de la sociedad BIGOS, LA CASA DE LAS HAMBURGUESAS, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica "BIGOS", que estuvo inscrita a su favor con el número 19,362, según resolución 1097 de 23 de junio de 1972 y cuya descripción es la siguiente:

"BIGOS"

con letra estilizada asemejando cada una de las letras una hamburguesa de colores blanco, anaranjado alrededor y café al centro, lo cual se reivindica y servirá para amparar productos alimenticios tales como emparedados, ya sean éstos hamburguesas, sandwiches, hot-dogs (perros calientes) tacos, así como a comidas preparadas en envolturas de aluminio o enlatadas, envasadas, en impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, correspondencia, anuncios y productos que resulten de la actividad de mi representada. A este efecto se solicita su clasificación en la especialidad número treinta (30). Al señor Ministro pido, admita esta solicitud y la resuelva favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Florentino Alvarez Alvarado". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 A., 11 y 21 M. 84.

REFORMA DEL ACUERDO DE REPOSICION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de agosto de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Mauricio Velasco Láinez, en representación de la empresa "DERIVADOS DE MADERA, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de muebles de madera, juguetes, adornos, etc. Contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Reposición N° 155-83, de fecha 25 de marzo de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía
30 A. y 10 M. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 809-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 24 de febrero de 1984.
Nombre del Solicitante: *Johnson & Johnson.*
Domicilio: One Johnson 7 Johnson Plaza ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

N° de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas; y especialmente una preparación tópica antifungal para el tratamiento de infecciones ginecológicas y dermatológicas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

GYNO - FUNGISTAT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
2, 12 y 30 A. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 1005-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.
Nombre del Solicitante: "PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. de C. V." (PROPASA).
Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.
Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.
N° de Colegiación: 0894.
Distingue: Artículos de perfumiería y cosméticos.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Papel higiénico, servilletas de papel y pañuelos faciales.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"SUNSHINE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar
16 y 30 A. y 10 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1118-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "VER-LAINE INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Carlos Idiáquez Oquelí.

No. de Colegiación: 902.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Artículos de perfumería y cosméticos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"DEO SAFF"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 26 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
30 A., 11 y 21 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1116-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: VER-LAINE INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Carlos Idiáquez Oquelí.

No. de Colegiación: 902.

Clase Internacional: 3.

Denominación o descripción de etiqueta:

"OPUS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de Marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar
30 A., 11 y 21 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702 y en representación de la sociedad "BIGOS, S. de R. L.", le solicito el registro y depósito de la marca de fábrica: "BIGOS", que estuvo inscrita a su favor con el número 19362 según resolución 1097 de 23 de junio de 1972 y se aplicará a productos alimenticios fabricados por ésta, y cuya descripción es la siguiente:

"BIGOS"

con letra estilizada asemejando cada una de las letras un embutido, emparedado o hamburguesa de colores blanco, anaranjado en los contornos y café al centro, reivindicándose los colores en esta disposición, de acuerdo con los diseños acompañados. Esta marca ampara, distingue y se aplica a toda clase de productos alimenticios, preparados en cajas, aluminio, envases de cualquier tipo, tamaño o diseño, así como en impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, correspondencia, anuncios y productos que resulten de la actividad de mi representada. Así como a carnes, alimento en conserva, aves, pescados, productos lácteos y otros. A este efecto se solicita su inscripción en la Especialidad Int. número veintinueve (29). Al señor Ministro pido admita esta solicitud y la resuelva favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Florentino Alvarez Alvarado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
30 A. 11 y 21 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1119-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "VER-LAINE INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Carlos Idiáquez Oquelí.

No. de Colegiación: 902.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Artículos de perfumería y cosméticos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"ODELAR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de Marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar
30 A., 11 y 21 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1117-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "VER-LAINE INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Carlos Idiáquez Oquelí.

No. de Colegiación: 902.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Artículos de perfumería y cosméticos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"LINDA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 26 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
30 A., 11 y 21 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 807-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: *Societe Des Produits Nestlé, S. A.*

Domicilio: Vevey, Canto de Vaud, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, soya, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Denominación o descripción de Etiqueta:

BLISS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 30 A. 84.

El infrascrito, registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 816-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 24 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: *Algodonera Guatemalteca, S. A. AGSA.*

Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites; y grasas comestibles; conservas, encurtidos

Denominación o descripción de Etiqueta:

TASCO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ.

Registrador

2, 12 y 30 A. 84.

El infrascrito, registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: Nº de Solicitud: 811-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: *Miles Laboratories, INC.*

Domicilio: Ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 1

Distingue: Tabletas para cuajar.

Denominación o descripción de Etiqueta:

CUAJO ESTRELLA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1984

CAMILO Z. BENDECK PEREZ.

Registrador

2, 12 y 30 A. 84.

El infrascrito, registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 815-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA:

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: *Miles Laboratories, INC.*

Domicilio: Ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112

Clase Internacional: 1.

Distingue: Tabletas para cuajar.

Denominación o descripción de Etiqueta:

CUAJO LECHERA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1984

CAMILO Z. BENDECK PEREZ.

Registrador

2, 12 y 30 A. 84.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1004-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

Nº de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 35.

Distingue: Servicios de Publicidad y Negocios.

Denominación o descripción de Etiqueta: "ACTIVITO". Consistente



en la figura de un niño con atuendo deportivo, sosteniendo con una de sus manos en alto una botella del producto "Acti-Malta", con un balón de fútbol junto a sus pies, y leyéndose en una visera sobre su cabeza y en un emblema estampado en su tórax la palabra "Activito".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,

Registradora Auxiliar.

16 y 30 A. y 9 M. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4141-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: *Pastificio Baresa.*

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.

Nº de Colegiación: 1696.

Clase Int.: 30.

Productos que distingue: Pastas alimenticias, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelerías y confiterías, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimientas, vinagre, salsas; especias, hielo, pop corn, flanes, pudines gelatinas.

Denominación o Etiqueta: "*Baresa*"

BARESA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

16 y 30 A. y 11 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4148-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: *Molino de Café Maya.*

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.

Nº de Colegiación: 1696.

Clase Int.: 30.

Productos que distingue: Café en grano, tostado y molido, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales pan, bizcochos, tortas pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal,

mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias.

Denominación o Etiqueta: "*Campeño*".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

16 y 30 A. y 11 M. 84. Registrador.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 284-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 3 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "*FARMACIA COMAYAGUELA*".

Domicilio: Calle Real Comayagüela, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales.

No. de Colegiación: 01403.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos.

Denominación o descripción de queta:

"BATANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,

5, 16 y 30 A. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 474-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "*ISSA HANDAL HASBUN*".

Domicilio: En Comayagüela, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Alejandro Erazo Santos.

Nº de Colegiación: 01301.

Clase Internacional: 24.

Distingue: Ropa de cama en general solamente.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"AMOR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,

4, 16 y 30 A. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1007-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "*PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. de C. V.*" (PROPASA).

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

Nº de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Papel higiénico, servilletas de papel y pañuelos faciales.

Denominación o descripción

Etiqueta:

"DARLIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,

Registradora Auxiliar

16 y 30 A. y 10 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 3470-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante "*Warner Communications, Inc.*".

Domicilio: En 75 Rockefeller Plaza ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Int.: 9 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: Francia, Nº 1.037.147, 26 de diciembre de 1977.

Productos que distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes, cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores, especialmente discos fonográficos.

Denominación o Etiqueta: "Consistente en una E mayúscula en forma caprichosa y etiqueta".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 30 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4146-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: *Molino de Café Maya.*

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.

Nº de Colegiación: 1696.

Clase Int.: 30.

Productos que distingue: La venta, exportación de café en grano, tostado y molido, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias.

Denominación o Etiqueta: Café "DEL TROPICO".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

16 y 30 A. y 11 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 444-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "BAYER AKTIENGESELLSCHAFT".

Domicilio: En Leverkusen, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Anibal E. Quiñónez.

Nº de Colegiación: 037.

Clase Internacional: 23.

Distingue: Hilos y filamentos para fines textiles.

Denominación descripción de Etiqueta: "BAYER forma de Cruz dentro de un círculo".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

17 y 29 A. y 9 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1006-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. de C. V." (PROPASA).

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

Nº de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Papel higiénico, servilletas de papel, y pañuelos faciales.

Denominación descripción de Etiqueta:

"SOFT BABY"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar.

16 y 30 A. y 10 M. 84.

El infrascrito, registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 814-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: E. R. SQUIBB & SONS, INC.

Domicilio: Lawrenceville- Princeton Road, ciudad de Princeton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias.

Denominación descripción de Etiqueta:

VETA - DICRYSTICINA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D.C., 1º de marzo de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador.

2, 12 y 30 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha eatorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1082-84.
Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.
Fecha de la Solicitud: 12 de marzo de 1984.
Nombre del Solicitante: "FABRICA DE ACUMULADORES "STAR".
Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.
Nombre del Apoderado: Licenciado Rafael Oliva Flores.
Nº de Colegiación: 736.
Clase Internacional: 9.
Distingue: Acumuladores y baterías.
Denominación o descripción de Etiqueta: "STAR" y gráfico".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

ARGENTINA M: DE CHAVEZ.

Registradora Auxiliar.

16 y 30 A. y 11 M. 84.

El infrascrito, registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de marzo del presente año se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 853-84.
Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.
Fecha de la Solicitud: 24 de febrero de 1984.
Nombre del Solicitante: "E. MERCK".

Domicilio: Frankfurter Strasse 250 D-6100 Darmstadt, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.
Clase Internacional: 5.
Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación descripción de Etiqueta:

"CITOBION"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ.
Registrador

2. 12 y 30 A. 84.

PATENTE DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1154-84.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención: DERECHO DE AUTOR.

Fecha de Solicitud: 20 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "Jorge Euceda".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado José Wilfredo Zacapa.

No. de Colegiación: 1737.

Denominación Descripción: "YES, ENGLISH IS EASY".
Contenido de un curso fundamental práctico de Inglés.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

30 A., 30 M. y 30 J. 84.

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar ubicado en la aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita: Al Norte, con propiedad de los señores: Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden; Sur, 50 grados; Este, 32.30 metros; Sur, 46 grados; Este, 21.33 metros; Sur, 39.03 grados; Este, 68.26 metros; Sur, 40.03 grados; Este, 20.11 metros; Sur, 42.01 grados; Este, 16.45 metros; al Sur, con propiedad del señor Winton Walker; Norte, 50.00 grados; Oeste, 32.30 metros; Norte, 59.00; Oeste, 20.11 metros; Norte, 27.02 grados; Oeste, 59.12 metros; Norte, 37.04 grados; Oeste, 44.49 metros; Norte, 51.04 grados; Oeste, 37.18 metros; al Este, con carretera Nacional; Sur, 58.02 grados; Oeste, 33.83 metros; y, al Oeste, con el mar; Norte, 55.00 grados; Este, 22.00 metros; punto de partida un poste de cemento en la escuna Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloques de cemento, piso de cemento y el segundo paredes de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y bano". El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento y se rematará para pagar con su producto cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores: David Calder Quinn y Carmen Jaricó Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Roatán, abril 11, 1984.

Ana B. Chávez,
Sria.

Del 26 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: Un lote de terreno, identificado con el número T-Uno, de la Lotificación El Molino, sita en Valle de Angeles, de este departamento, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, ciento cuarenta y tres metros, con lote R-Dos, calle de por medio; al Sur, doscientos setenta y seis metros con lote KK-Uno, quebrada Las Dantas de por medio; al Este, trescientos treinta y ocho metros, con lote N° T-Dos; y al Oeste, cuatrocientos dos metros con lote número S-Dos, S-Cuatro, S-Cinco, S-Seis, S-Siete, calle de por medio, con una extensión superficial de veinticinco mil cuatrocientos treinta y una vara cuadrada. El inmueble descrito agrega lo hubo por compra hecha a la Compañía Inmobiliaria Valle de Angeles, S. A., de este domicilio, representada por el señor Aldo S. Midence, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Valladares, el veintiséis de abril del año en curso, encontrándose el dominio inscrito a su favor con el número 28, del tomo 313 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Segundo: otorgante, Ing. Carlos Alvarado Salinas, continúa manifestando que del inmueble descrito en la cláusula anterior, limita un lote de terreno cuyos límites y dimensiones especiales son: Al Norte y Este con resto de la propiedad del declarante, noventa y dos metros con setenta centímetros; al Sur, con lote KK-Uno, de la expresada lotificación El Molino, Quebrada Las Dantas de por medio, ciento cincuenta y un metro con setenta y un centímetro; y al Oeste, con lotes S-Seis y S-Siete de la citada lotificación calle de por medio, ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros, haciendo una área total de Ocho Mil Doscientas Varas Cuadradas, lote este que por el presente acto da en venta al otro compareciente Lic. Rodolfo Alvarez Baca. b) El segundo inmueble se describe de la siguiente

manera: Lote de terreno 33-B, de la lotificación Los Tres Hermanos, situado en El Hatillo Jurisdicción de Tegucigalpa, en una extensión de tres mil novecientos setenta y seis varas cuadradas y sesenta y cuatro centésimas de varas cuadradas; con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, cuarenta metros ocho centímetros con lote 34-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; al Sur, sesenta y tres metros once centímetros con lote 32-E de doña Erlinda Cruz viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz; al Este, treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros, con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero, y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio y al Oeste en línea irregular ochenta y ocho metros veintinueve centímetros, con propiedad de Shibli Canahuati. Lote de terreno N° 32-C de la Lotificación Los Tres Hermanos, sita en Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial con las dimensiones y límites siguientes: Norte, sesenta y tres metros once centímetros con lote 33-B, del Lic. F. Humberto Gómez; al Suroeste, en línea irregular noventa metros veinticinco centímetros, con propiedad de los herederos de don Andrés Reyes Noyola; al Suroeste cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez y al Noroeste, veintiocho metros veintisiete centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio. Una Fracción de terreno del lote 31-A de la lotificación Los Tres Hermanos, sita en El Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, fracción que tiene una área de setecientas once varas cuadradas y trece centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, Reyna Gómez de Cantero y Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio, al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de la sucesión de don Andrés Reyes Noyola, al Este cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con resto del lote N° 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; y al

Oeste, cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 32-C de propiedad de doña Herlinda Cruz Viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz. Asimismo certifica que el inmueble anterior pertenece actualmente a la señora Adela E. Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos, Eva Isabel, Jorge Ricardo, Carlos Miguel Zúniga Morazán, inscrito dicho traspaso a favor de los mismos con el N° 60 del tomo 95 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Dicho Inmueble se encuentra inscrito bajo folios 275 al 280 del tomo 206 del Registro de la Propiedad asiento número 84. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de Oficio, nombrado por este Despacho en la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, el primero y el segundo por la cantidad de Veinte Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras más los intereses y costas del presente juicio promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., contra los señores Carlos A. López Urquía, Adela Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos y Rodolfo Alvarez Baca. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves diecisiete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "La mitad del lote N° 1, de la Sociedad Representaciones Guillo, S. de R. L., correspondiéndole al compareciente la mitad de la bodega y la mitad del terreno, el que se describe así: "Partiendo de la Estación Uno, Norte, sesenta y seis grados cuarenta y seis

minutos cero segundos Este (N76°46'00"E); cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25M.); de la Estación Uno a la Estación Dos, Sur Franco, cuarenta y siete punto treinta metros (47.30M.); de la Estación Dos a la Estación Tres, Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S84°43'00"W), veinte punto cuarenta y dos metros (20.42M.); de la Estación Tres a la Estación Cuatro, Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S74°43'00"W), dos metros (2.00M.); de la Estación cuatro a la Estación Cinco, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W), veintiséis punto cincuenta metros (26.50M.); de la Estación Cinco a la Estación Seis, Sur, ochenta grados cero minutos cero segundos, Oeste (S80°00'00"88W), dieciséis punto diez metros (16.10M.); de la Estación Seis a la Estación Cero, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W); dieciséis punto cincuenta metros (16.50M.), que hubo dicha mitad, según partición realizada con Representaciones Guillo, S. de R. L., autorizada por el Notario León Rojas Carón, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dicho dominio, se encuentra inscrito a favor del referido señor Mario René Villagrán Guillo, bajo el número 5, del Tomo 638, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 71,562.50); y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Cincuenta Centavos (Lps. 38,420.50), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., en contra del señor Mario René Villagrán Guillo. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves siete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un terreno con una extensión aproximada de Dos Manzanas, situado en el punto denominado El Portillo, jurisdicción de Comayagüela, en este Distrito Central, acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, y limita: Al Norte, con propiedad del Doctor Juan Manuel Gálvez; al Sur, propiedad de Pablo Méndez, carretera de por medio; al Oriente, propiedad del mismo Doctor Juan Manuel Gálvez; y, al Occidente, con propiedad de Cástulo Pagoada, dentro del cual se encuentra construida una casa de habitación de madera. Inmueble inscrito bajo el número 42, Folios del 96 al 97 del Tomo 257 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo las siguientes Acciones: Certificado 142, Serie A, fecha 2-1-80; Acciones 2000, valor . . . Lps. 10.00 c/u.; total Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00); Certificado 312, Serie A, fecha 19-5-80; Acciones 75, valor Lps. 10.00 c/u. total Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 750.00), haciendo un total de Dos Mil Setenta y Cinco Acciones valoradas en Veinte Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 20,750.00). El inmueble antes descrito fue valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), y la casa en Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00). Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Dieciséis Centavos (L. 57,847.16), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de la República, contra el señor Carlos Humberto Huevo Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril, 1984.

Darío Ayala Castillo

Del 23 A. al 16 M. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: a) Lote N° ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción en Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve, en la carretera nacional adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta

y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con el lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato, y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Oeste, del mismo lote del señor Juan Matute, y así

queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera y se continúa en el lote de los Sres. Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, un área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados treinta y nueve minutos, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte

metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintidós metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último se deja la colindancia que se traía y se continúa en la colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landaverde; con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once

minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados, treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, sesenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, catorce minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto

se deja midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él un área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, número de lote sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco (5), cuatro (4) y dos (2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los muebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores, entablicados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065M, Folio 298, del Tomo VII, y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al Edificio de AHROCAFE, dichos bienes inmuebles fueron valorados por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (L. 113.014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras Exactos (L. 68.606.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo.

promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco SOGERIN, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 10 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinticinco de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote número diecisiete de la Lotificación San Rafael, con una superficie de cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, midiendo y limitando: Al Norte, veinte metros y setenta y tres centímetros, con terreno de la señora Paula Valentine de Callejas, calle de por medio; al Sur, veinte metros y setenta y tres centímetros, con casa y solar de la señora Concepción Vda. de Cerrato; al Oriente, dieciséis metros y cuatro centímetros, con lote número dieciséis, de la señora Paula Valentine de Callejas, y; al Occidente, quince metros y setenta y cinco centímetros, con propiedades de los señores René Pineda Zacapa y Paula Valentine de Callejas, calle de por medio, en el inmueble anteriormente descrito se encuentran como mejoras: Una casa de tres pisos, por su rumbo Sur, y de dos por el lado Norte, de veinticuatro varas ochenta y tres centésimas de vara; de Norte a Sur, por catorce varas, cinco centésimas de Este a Oeste. El primer piso consta de un dormitorio, un servicio sanitario y baño, garaje y otros servicios sanitarios y baño para servidumbre. El segundo piso consta de sala-comedor, cocina, cuar-

to para aplanchar, porch, tres closets, tres piezas y un servicio sanitario. El tercer piso consta de cuatro dormitorios, tres servicios sanitarios con baño, sus respectivos closets, porch y una pequeña terraza, toda la construcción es de piedra y cemento armado. Entre pisos de concreto, lo mismo que la terraza; baños y servicios sanitarios, a excepción del destinado a las servidumbres, son forrados con azulejo sus puertas y ventanas son de madera de cedro, toda está pintada con pintura de aceite, dentro y por fuera, tiene instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, cloaca, agua potable y tanques de almacenamiento de agua. El inmueble anteriormente descrito lo obtuvo mediante contrato de compra venta, que celebró con la señora María Cristina Callejas Valentine, en su condición de Apoderada de la señora Paula Valentine de Callejas, y que formalizaron en Escritura Pública, que en esta ciudad autorizó el Notario Carlos A. Zúñiga, el día viernes veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, encontrándose inscrito el dominio a su favor, bajo asiento número 149, folios 191 al 193 del tomo 84, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. El inmueble y mejoras descritas, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Noventa Mil Lempiras (L. 90,000.00), y se rematará en Pública Subasta, para que con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L. 66,407.96), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra de El Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores José Antonio Jiménez, Carlos Guillermo Zúñiga y Gustavo Medrano. Se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 25 A. al 18 M. 84.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Florentino Alvarez Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0702, y en representación de "BIGOS, S. R. L.", le solicito el registro y depósito de la marca de Servicio: "BIGOS, LA CASA DE LAS HAMBURGUESAS" que estuvo inscrita a su favor con el número 19362 según resolución 1097, de 23 de junio de 1972, y se aplicará a servicios generales comerciales de toda índole. La descripción de la marca, según los diseños acompañados es la siguiente: La palabra BIGOS, con letra estilizada asemejando cada una de ellas un embutido, un emparedado, una hamburguesa, un taco y un cardán, todas de color blanco al centro, anaranjado en los contornos y café al centro, reivindicándose los colores en esta disposición, lo anterior acompañado con la frase LA CASA DE LAS HAMBURGUESAS, con el mismo estilo de letra o de imprenta o corriente. Todo lo cual se viene usando e identificando al establecimiento de mi representada desde el 19 de marzo de 1972. Esta marca ampara, distingue y se aplicará a toda clase de publicidad, propaganda, anuncios, impresiones, marbetes, grabados, etiquetas, placas, relieves, correspondencia, y productos que resulten de la actividad de mi representada. A este efecto se solicita su registro en la Especialidad Int. número cuarenta y dos (42). Los servicios prestados por establecimientos que se encargan esencialmente de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo; tales servicios pueden ser prestados por restaurantes y restaurantes de auto servicio. Al señor Ministro pido, admita esta solicitud y la resuelva favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Florentino Alvarez Alvarado".— Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

30 A., 11 y 21 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL